

Ref.: DGIA/SIFAYA/SF

30 de MARZO de 2020

CIRCULAR RELATIVA A LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO EN MATERIA DE ACTUACIÓN DESDE EL SISTEMA PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA ANTE LA CRISIS POR COVID-19: ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EDUCADORA.

Tras la declaración del estado de alarma decretado en fecha 14 de marzo y las sucesivas resoluciones adoptadas por las autoridades competentes, se adjunta como referencia el siguiente documento emitido por el *Ministerio de derechos sociales y agenda 2030*:

Documento técnico de recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19, de 27/03/2020.

Estas recomendaciones se unen a las recomendaciones recogidas en la carta remitida a las entidades contratadas para la prestación del servicio de intervenciones técnicas en materia de acogimiento familiar en fecha 13/03/2020 (*se adjunta copia*).

En particular y respecto del recurso de acogimiento en familia educadora se dispone lo siguiente:

1. Se revisarán los casos que estaban siendo atendidos en acogimiento familiar para verificar que están correctamente atendidos en sus domicilios y si precisan algún tipo de apoyo externo. A estos efectos se debe movilizar, si se precisa, al personal de los servicios sociales de atención primaria.
2. Se aconseja poner en funcionamiento, con carácter de urgencia, nuevos servicios de seguimiento a distancia para las familias acogedoras, con la máxima celeridad, si es posible excepcionando los procedimientos habituales de contratación, o de resolución administrativa.
3. Se recomienda especialmente la revisión de casos en espera de acogimiento familiar/residencial mediante llamada telefónica, para la articulación, en su caso, de altas en servicio conforme a los procedimientos de urgencia citados.

4. Ante una eventual ampliación de la duración de la situación de estado de alarma, se debe atender muy especialmente a los efectos del aislamiento social prolongado en las personas menores de edad más vulnerables, así como a la posibilidad de que, en algún caso, pueda quedar la persona de edad en situación de desamparo por el ingreso hospitalario de uno o ambos acogedores.

5. Se apoyará a las familias acogedoras con todos los medios posibles (incluidos conexión a internet vía wifi, ordenadores, teléfonos, etc.) para que los niños, niñas y adolescentes puedan continuar su actividad educativa con la máxima normalidad, comunicarse con sus amigos, familiares y demás personas de confianza.

6. Es importante asegurarse que se proporcione suficiente **información a los niños, niñas y adolescentes, adaptada a su edad** y a sus necesidades sobre esta situación.

Por todo ello, y con el objetivo de garantizar a las familias acogedoras el necesario apoyo y supervisión para asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones de crianza, le ruego que por parte de su entidad, en calidad de prestataria del servicio de intervenciones técnicas en materia de acogimientos familiares en familia educadora, continúe prestando el referido servicio intensificando, más si cabe, la atención telefónica, o mediante cualquier otro recurso telemático que resulte más apropiado en cada momento, el seguimiento de los acogimientos familiares proporcionando a las familias acogedoras y a las personas menores de edad el apoyo técnico que precisen durante este periodo de tiempo. Sin perjuicio de lo anterior, deberá realizar intervenciones presenciales ante situaciones de crisis o/y urgentes, observando siempre las medidas de seguridad y protección establecidas.

Queremos trasladaros nuestro apoyo y reconocimiento al trabajo que estáis realizando, en circunstancias muy complicadas y de enorme dificultad. Muchas gracias por vuestro empeño, buen trabajo y profesionalidad.

LA DIRECTORA GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA

